



Asunto RE: Consulta habilitación de granjas avícolas

Remitente Jaime Saponare
<jaimefsaponare@cabacamila.com.ar>

Destinatario Marcelo Ricci <riccivet@gmail.com>, consultapublica372@senasa.gov.ar <consultapublica372@senasa.gov.ar>

Copia Alejandra (CAPIA) <administracion@capia.com.ar>, JAVIER Prida <javoline13@yahoo.com.ar>, Ivania Kutulas <ivania@kutulas.com.ar>, Yari Lucerna <yarilucerna@yahoo.com.ar>, Fernando Navarro <FNavarro@hyline.com>, Leonardo Leiva <leonardo.leiva@grupomotta.com>, Mario Jauregui Lorda <mariojl@yahoo.com.ar>, Ricardo Torres <ricardo.torres@gevex.com.ar>

Fecha 30.07.2019 10:42

En principio estoy de acuerdo en lo que manifiesta Marcelo.

Senasa está obligado a mostrar un accionar respecto a influenza. Nunca va a hacerse cargo de la compra de los equipos.

Debemos minimizar lo que nos exigen. Por un lado está bien que las cámaras o asociaciones lo tengan para sus titulares.

En el caso de los de más de 300.000 creo que lo que se conformarían con que las granjas de ese tamaño dispongan de un contenedor o volquetes para recibir las aves sacrificadas una vez que el equipo de senasa actuó.

Por otro lado deberían tener en cuenta para la habilitación de granjas la garantía de estar dentro de una asociación que pueda proveerles el equipo. Si no es así entonces o senasa pone el equipo o lo ponga la granja y lo mismo vale para las ya habilitadas.

Para las explotaciones no comerciales (autoconsumo-traspas) definir una cantidad máxima.

Para el traslado de pollitos/as bb que salen de la planta

de incubación, que ya que tienen un lugar para lavado y desinfección de camiones y cajas conemplado, que quede claro que no necesitan el certificado de los lavaderos de ganado habilitados por senasa. Que baste con el certificado expedido por el veterinario de la planta.

Saludos

De: Marcelo Ricci [mailto:riccivet@gmail.com]

Enviado el: domingo, 28 de julio de 2019 10:50 a. m.

Para: consultapublica372@senasa.gob.ar

CC: Alejandra (CAPIA); Jaime F. Saponare; JAVIER Prida; Ivania Kutulas; Yari Lucerna; Fernando Navarro; Leonardo Leiva; Mario Jauregui Lorda; Ricardo Torres

Asunto: Consulta habilitación de granjas avícolas

Estimados

Considero no aceptable lo propuesto en el artículo 17:

"Inciso p) Todo establecimiento de producción comercial de aves debe estar respaldado por un equipo de sacrificio sanitario, que elimine la totalidad de sus aves dentro de las 48 hs. de que el SENASA haya notificado fehacientemente tal obligación al responsable del

establecimiento. El equipo de sacrificio sanitario , el cual debe ser suministrado por el propietario de las aves en los establecimientos de reproducción de abuelas pesadas, padres livianos y de producción de huevos para consumo con una capacidad superior a 300.000 aves, y en el resto de los establecimientos podrá ser provisto por la empresa "integradora", por asociaciones o agrupaciones regionales, o bien, por las cámaras avícolas del sector."

Este tema ya ha sido tratado con personal de SENASA y hasta el momento no ha sido tenido en cuenta la opinión de casi todo el sector: Los equipos tienen y deben ser provistos por el

SENASA. Debe haber varios equipos distribuidos a lo largo del país, en número suficiente. Puede que en la compra de los equipos colaboren las cámaras, pero los equipos deben estar en instalaciones del SENASA, que será el que determine y ordene el Sacrificio Sanitario de las aves.

No puede por lo tanto ser responsabilidad de los productores, independientemente del tamaño de las granjas, comprar ni hacer el mantenimiento de los equipos, sino del organismo gubernamental, que es el verdadero responsable de este tema y de la Sanidad animal en nuestro país y en el cual, necesariamente y sin vacilar deben colaborar la industria, los veterinarios acreditados, las

cámaras y organismos
profesionales.

Saludo atentamente

Marcelo Ricci
Médico veterinario



Libre de virus. www.avast.com